

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 1065 DE 2019

(junio 13)

por el cual se delegan las funciones legales y unas funciones constitucionales

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 196 de la Constitución Política y,

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la República se trasladará fuera del país a partir del día 16 y hasta el 24 de junio de 2019 a las ciudades de Londres-Inglaterra, Ginebra-Suiza, París-Francia, Berna-Suiza y Cannes-Francia, con el fin de participar en las reuniones programadas con altos miembros de los gobiernos de Inglaterra, Suiza y Francia, así como también realizar reuniones con organismos internacionales y atender una agenda de promoción de inversión para nuestro país.

Que de conformidad con las disposiciones constitucionales y con la precedencia establecida en la ley, la ministra del Interior está habilitada para ejercer las funciones constitucionales y legales como ministra Delegataria.

DECRETA:

Artículo 1°. Por el tiempo que dure la ausencia del Presidente de la República, en razón del viaje a que se refieren los considerandos del presente decreto, deléguense en la Ministra del Interior, doctora Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda, las funciones legales y las siguientes atribuciones constitucionales:

1. Artículo 129.
2. Artículo 138, incisos 3 y 4.
3. Artículo 189, con excepción de lo previsto en los numerales 1 y 2.
4. Artículo 150 numeral 10, en cuanto se refiere al ejercicio de las facultades extraordinarias concedidas al Presidente de la República.
5. Artículos 163, 165 y 166.
6. Artículos 200 y 201.
7. Artículos 213, 214 y 215.
8. Artículos 303, 304, 314 y 323.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 13 de junio de 2019.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

DIRECTIVAS PRESIDENCIALES

DIRECTIVA NÚMERO 07 DE 2019

(junio 13)

Para:	Ministros, Directores de Departamento Administrativo, Representantes Legales de los Organismos y Entidades del Sector Central y Descentralizado de la Administración Pública del Nivel Nacional y Entidades Públicas Territoriales
De:	Presidente de la República
Asunto:	Facultades Extraordinarias para simplificar, suprimir o reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios en la Administración Pública
Fecha:	13 de junio de 2019

El Gobierno nacional, comprometido con hacer más fácil su relación con los ciudadanos, empresarios y organizaciones sociales, viene adelantando la campaña “Estado simple, Colombia Ágil” en la cual se han intervenido trescientos setenta y cuatro (374) trámites. Para

dar continuidad a esta campaña, y con el fin de revisar los trámites que están consagrados en normas de rango legal, la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, otorgó facultades extraordinarias al Presidente de la República para simplificar, suprimir o reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios en la administración pública.

La presente directiva tiene como propósito orientar a las entidades sobre las instancias y acciones a seguir, con el objeto de contar con una administración pública basada en la eficiencia, la eficacia y la economía.

1. COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR

La labor de coordinar, analizar y brindar apoyo técnico en la elaboración de las propuestas de modificación normativa del proyecto de Decreto Ley, estará a cargo de un Comité Técnico de Coordinación, integrado por: (i) la Secretaria General de la Presidencia de la República, (ii) el Consejero Presidencial para la Gestión del Cumplimiento, (iii) la Secretaria Jurídica de la Presidencia de la República, (iv) el Ministro de Hacienda y Crédito Público, (v) el Ministro de Justicia y del Derecho, (vi) el Ministro de Comercio, Industria y Turismo, (vii) el Ministro de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, (viii) el Director del Departamento Nacional de Planeación, o sus delegados, y, (ix) el director del Departamento Administrativo de la Función Pública que, como entidad líder de la política de racionalización de trámites en el Estado, lo presidirá.

2. ELABORACIÓN DEL DECRETO LEY

2.1. La coordinación de las labores de identificación de los ajustes normativos requeridos para simplificar trámites, procesos y procedimientos, estará en cabeza de los viceministros, subdirectores de Departamentos Administrativos y directores de entidades del sector central y descentralizado. Para lo anterior, se deberá continuar con el trabajo adelantado por las oficinas jurídicas, las áreas de planeación y las dependencias misionales en el marco de la campaña “Estado Simple, Colombia Ágil”, identificando los trámites, procesos y procedimientos de rango legal susceptibles de simplificación, supresión o reforma.

2.2. El Departamento Administrativo de la Función Pública llevará a cabo talleres para orientar a los equipos de trabajo de las entidades sobre el alcance y metodología para implementar las facultades extraordinarias otorgadas. A estos talleres se invitará a los secretarios generales, jefes de Oficinas Asesoras Jurídicas y jefes de Oficinas de Planeación, o quien haga sus veces. Dichos talleres se transmitirán a través del Portal Institucional de Departamento Administrativo de la Función Pública www.funcionpublica.gov.co.

2.3. Cada entidad analizará las normas de carácter legal susceptibles de modificación que soportan los trámites, procesos y procedimientos a su cargo y diligenciará el instrumento de recolección de información que para el efecto defina el Departamento Administrativo de la Función Pública. La entidad cabeza de cada sector consolidará las propuestas y las remitirá, a más tardar el 15 de julio de 2019 al correo electrónico antitramites@funcionpublica.gov.co.

2.4. El Departamento Administrativo de la Función Pública en coordinación con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, promoverá la participación ciudadana a través del Portal del Estado Colombiano www.gov.co. Así mismo, se invitarán a los empresarios y demás organizaciones a que presenten propuestas de ajustes normativos de carácter legal.

2.5. Entre los meses de agosto, septiembre y octubre de 2019, el Departamento Administrativo de la Función Pública citará a mesas de trabajo sectoriales para socializar,

LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

Informa que como lo dispone el Decreto número 53 de enero 13 de 2012, artículo 3°, del Departamento Nacional de Planeación, a partir del 1° de junio de 2012 los contratos estatales no requieren publicación ante la desaparición del Diario Único de Contratación Pública.

DIARIO OFICIAL

Fundado el 30 de abril de 1864
Por el Presidente **Manuel Murillo Toro**
Tarifa postal reducida No. 56

DIRECTOR: **OCTAVIO VILLAMARÍN ABRIL**

MINISTERIO DEL INTERIOR

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA

OCTAVIO VILLAMARÍN ABRIL

Gerente General

Carrera 66 N° 24-09 (Av. Esperanza-Av. 68) Bogotá, D. C. Colombia
Conmutador: PBX 4578000.

e-mail: correspondencia@imprensa.gov.co

concertar y validar las propuestas de racionalización, en las cuales participarán los servidores públicos de los sectores relacionados con los trámites, empresarios y grupos de valor.

2.6. El proyecto de Decreto Ley, debidamente firmado por los ministerios y departamentos administrativos, deberá radicarse en la Secretaría Jurídica del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República con veinte (20) días de antelación al vencimiento de las facultades.

3. ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL

Se convoca a todas las entidades territoriales a participar en la identificación de trámites o procedimientos de rango legal susceptibles de ser simplificados, suprimidos o reformados, con base en la metodología dispuesta por el Departamento Administrativo de la Función Pública. Las propuestas deberán ser remitidas a más tardar el 30 de julio de 2019, al correo electrónico antitramites@funcionpublica.gov.co.

13 de junio de 2019

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 1071 DE 2019

(junio 13)

por el cual se hace una reubicación en la planta de personal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política, el artículo 2.25.4.6 del Decreto 1083 de 2015 y el párrafo 1° del artículo 6° del Decreto Ley 274 de 2000

CONSIDERANDO:

Que por necesidades del servicio se requiere reubicar un Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, código 0036, grado 25, de la planta de personal del Despacho de los Jefes de Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares.

DECRETA:

Artículo 1°. *Reubicar.* Reubicar al señor Julio Aníbal Riaño Velandia, identificado con cédula de ciudadanía número 17183707, quien se desempeña como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, código 0036, grado 25, de la planta de personal del Despacho de los Jefes de Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno del Estado de la Ciudad del Vaticano, en la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la República de Turquía.

Artículo 2°. *Erogaciones.* Las erogaciones que ocasione el cumplimiento del presente decreto, se pagarán con cargo a los presupuestos del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

Artículo 3°. *Comunicación.* Corresponderá a la Dirección de Talento Humano del Ministerio de Relaciones Exteriores la comunicación del presente decreto en los términos que establezca la norma.

Artículo 4°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 13 de junio de 2019.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

La Viceministra de Asuntos Multilaterales, encargada de las Funciones del Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores,

Adriana Mejía Hernández.

DECRETO NÚMERO 1072 DE 2019

(junio 13)

por el cual se hace un nombramiento en la planta de personal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política y el párrafo 1° del artículo 6° del Decreto Ley 274 de 2000

DECRETA:

Artículo 1°. *Nombramiento.* Nómbrase al señor Jorge Mario Eastman Robledo, identificado con cédula de ciudadanía número 79241268, en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, código 0036, grado 25, de la planta de personal del Despacho de los Jefes de Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno del Estado de la Ciudad del Vaticano.

Artículo 2°. *Erogaciones.* Las erogaciones que ocasione el cumplimiento del presente decreto, se pagarán con cargo a los presupuestos del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

Artículo 3°. *Comunicación.* Corresponderá a la Dirección de Talento Humano del Ministerio de Relaciones Exteriores la comunicación del presente decreto en los términos que establezca la norma.

Artículo 4°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 13 de junio de 2019.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

La Viceministra de Asuntos Multilaterales, encargada de las Funciones del Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores,

Adriana Mejía Hernández.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 1070 DE 2019

(junio 13)

por el cual se reglamenta el numeral 4 del artículo 235-2 del Estatuto Tributario y se adicionan los artículos 1.2.1.22.44., 1.2.1.22.45. y 1.2.1.22.46. al capítulo 22 del título 1 de la parte 2 del libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los numerales 11 y 20 del artículo 189 de la Constitución Política y en desarrollo del artículo 235-2 del Estatuto Tributario, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno nacional expidió el Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, para compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el sector y contar con instrumentos jurídicos únicos.

Que el artículo 235-2 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 99 de la Ley 1819 de 2016 y modificado por el artículo 79 de la Ley 1943 de 2018, estableció las excepciones legales a las rentas gravables de que trata el artículo 26 del Estatuto Tributario, sin perjuicio de las rentas exentas de las personas naturales, vigentes a partir del 1° de enero de 2019.

Que en el numeral 4 del artículo 235-2 del Estatuto Tributario, se encuentran entre otras, las siguientes rentas exentas asociadas a la vivienda de interés social y la vivienda de interés prioritario, las cuales se hace necesario reglamentar con el fin de desarrollar los requisitos para su procedencia:

- La utilidad en la enajenación de predios destinados al desarrollo de proyectos de vivienda de interés social y/o de vivienda de interés prioritario;
- La utilidad en la primera enajenación de viviendas de interés social y/o de interés prioritario;
- La utilidad en la enajenación de predios para el desarrollo de proyectos de renovación urbana.

Que el artículo 235-2 del Estatuto Tributario, señala los requisitos para la procedencia de las exenciones de que tratan los literales a) y b) del numeral 4, en los siguientes términos: i) Que la licencia de construcción establezca que el proyecto a ser desarrollado sea de vivienda de interés social y/o de interés prioritario, ii) Que los predios sean aportados a un patrimonio autónomo con objeto exclusivo de desarrollo del proyecto de vivienda de interés social y/o de interés prioritario, iii) Que la totalidad del desarrollo del proyecto